


MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 4198

(**26 JUL. 2007**)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Mercadeo y Publicidad del Politécnico Grancolombiano

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de Noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que el Politécnico Grancolombiano solicitó el registro calificado para el programa de Tecnología en Mercadeo y Publicidad, para ser ofrecido en Bogotá bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de fecha 14 de junio de 2006, emitió concepto favorable recomendando otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Mercadeo y Publicidad, condicionado a la presentación de las garantías necesarias que aseguren el cumplimiento de los siguientes aspectos:

“La presentación de un plan para el desarrollo de la investigación que contemple líneas, políticas, recursos y personal docente destinado a dicha actividad.

La contratación de tres docentes adicionales de tiempo completo con formación investigativa y la presentación de un plan para la capacitación docente. De los docentes presentados para el programa 6 de tiempo completo son directivos.”

Que este Despacho, mediante auto comunicó el concepto de CONACES y ordenó a la institución realizar los ajustes requeridos.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó la respuesta al auto por medio del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES–.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión de fecha 16 de julio de 2007, evaluó la respuesta de la institución y recomendó el otorgamiento del registro calificado al programa de Tecnología en Mercadeo y Publicidad, teniendo en cuenta que la institución da una respuesta satisfactoria a cada una de las observaciones por las cuales se había condicionado el registro, cumpliendo así con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para su oferta y desarrollo.

Que por lo anterior, este despacho encuentra que el programa de Tecnología en Mercadeo y Publicidad del Politécnico Grancolombiano cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa académico:

Institución:	Politécnico Grancolombiano
Programa	Tecnología en Mercadeo y Publicidad
Sede del Programa:	Bogotá
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Tecnólogo en Mercadeo y Publicidad
Número de Créditos Académicos:	99

EL

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la Institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el –SNIES-

Dada en Bogotá D. C., a los

26 JUL. 2007

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


GABRIEL BURGOS MANTILLA